



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO I

Pamplona, 25 de marzo de 1980

NUM. 5

SUMARIO

PLENO

- Resolución sobre el denominado «Canal de Navarra» (pág. 1).
- Resolución sobre modificación de las vigentes Normas para la exacción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pág. 1).
- Proyecto de Convenio entre la Diputación Foral y la Dirección General de RTVE para la conclusión de un Plan de mejora, extensión y regionalización de la red de RTVE en Navarra (pág. 2).

PLENO

RESOLUCION SOBRE EL DENOMINADO «CANAL DE NAVARRA»

En sesión plenaria celebrada el día de la fecha, el Parlamento Foral de Navarra aprobó la siguiente Resolución sobre el denominado Canal de Navarra:

«Instar a la Diputación Foral para que, a la mayor brevedad posible, elabore los estudios oportunos para la ejecución de las obras precisas para la construcción del denominado «Canal de Navarra», dando cuenta de dichos estudios a este Parlamento Foral».

Pamplona, 10 de marzo de 1980.

EL PRESIDENTE

RESOLUCION SOBRE MODIFICACION DE LAS VIGENTES NORMAS PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

En sesión plenaria celebrada en el día de la fecha, el Parlamento Foral de Navarra aprobó la siguiente Resolución sobre modificación de las vigentes Normas para la exacción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

«Instar a la Diputación Foral para que, conforme a lo dispuesto en el apartado dos, punto cuatro, del artículo 3 del Real Decreto 121/1979, de 26 de enero, remita a este Parlamento Foral, a la mayor brevedad, un Proyecto de Norma basado en los siguientes principios:

— Mantenimiento, con carácter definitivo, de las deducciones complementarias en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establecidas, con carácter transitorio, en el Acuerdo de la Diputación Foral de 31 de enero de 1979.

— Actualización de la cuantía de dichas deducciones, a fin de contrarrestar los efectos de la inflación.

— Modificación de los tipos de retención establecidos en el Acuerdo de la Diputación Foral de 4 de enero de 1979, a fin de acomodarlos a las deducciones establecidas en la cuota y de evitar la incidencia negativa de los mismos sobre los trabajadores más gravados respecto a la situación anterior a la entrada en vigor del nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas».

Pamplona, 10 de marzo de 1980.

EL PRESIDENTE

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE
LA DIPUTACION FORAL Y LA DIRECCION
GENERAL DE RTVE PARA LA CONCLUSION
DE UN PLAN DE MEJORA, EXTENSION Y
REGIONALIZACION DE LA RED DE
RTVE EN NAVARRA**

En sesión plenaria celebrada en el día de la fecha, el Parlamento Foral de Navarra acordó aprobar el siguiente Proyecto de Convenio entre la Diputación Foral y la Dirección General de RTVE para la conclusión de un Plan de mejora, extensión y regionalización de la red de RTVE en Navarra, que había sido remitido a la Cámara por Acuerdo de la Diputación Foral de 7 de febrero de 1980:

«En la ciudad de Pamplona, con fecha
....., se reúnen:

De una parte el Ilmo. Sr. Don FERNANDO ARIAS SALGADO Y MONTALVO, Director General de RTVE.

Y de otra el Excmo. Sr. Don JAIME IGNACIO DEL BURGO, Presidente de la Excm. Diputación Foral de Navarra.

Intervienen ambos señores en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho para formalizar el presente Documento para la mejora y extensión de la Red de Televisión y de Radio en Frecuencia Modulada en la provincia de Navarra, y en orden al mismo hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

I.—La Excm. Diputación Foral de Navarra, consciente de la trascendencia que la adecuada recepción de las emisiones de Televisión y Radio en (F. M.) tienen para el desarrollo equilibrado de Navarra, y de la incompleta cobertura existente en la actualidad en el Segundo Programa de TVE, consideró y planteó en su día la absoluta necesidad para los intereses que tutela, del establecimiento de un Centro Emisor Primario de Radiotelevisión Española en la Provincia y la adaptación y ampliación de la Red de Reemisores subsiguiente.

II.—La Dirección General de RTVE., consciente también de tal situación, estableció dentro de sus posibilidades presupuestarias, un Plan de Inversiones para la mejora de las emisiones de Televisión y Radio en la provincia solicitando también la colaboración técnica y económica de la Diputación Foral de Navarra.

III.—De este modo, la Dirección General de RTVE., y la Diputación Foral de Navarra, a través de sus respectivos Servicios Técnicos, elaboraron un Plan de actuaciones para la extensión de la Red de Televisión y Radio en (F. M.) en Navarra, que se completan ahora con un Plan de actualizaciones que se adjunta.

De conformidad con la expuesto y con el Plan Técnico de Radiotelevisión Española, la Diputación Foral de Navarra ha llevado a cabo las obras correspondientes a la infraestructura del Centro Emisor Primario, situado en la Higa de Monreal, que comprenden:

- Camino de acceso.
- Edificio.
- Urbanización.
- Línea aérea de suministro de energía, centro de transformación, cuadro de B.T., instalación eléctrica interior del edificio y grupo electrógeno.
- Calefacción del edificio.

Por su parte la Dirección General de RTVE. ha realizado:

- Los estudios técnicos de Planificación necesarios para la implantación del Centro Primario.
- La instalación de la torre soporte de antenas del Centro Primario.
- El estudio redacción y adjudicación en concurso público, del proyecto de instalación de cuatro transmisores de televisión —dos principales y dos de reserva de 10 KW. y 4 KW., respectivamente— para los dos Programas de TV.E., incluidos los equipos de conmutación automática, télésupervisión, medida automática de calidad y aparatos de medida.
- La infraestructura total de la estación intermedia de radioenlaces, entre los Centros Emisores de La Muela y La Higa, en Egea de los Caballeros (Zaragoza).
- La adquisición de los equipos de radioenlaces y su sistema radiante para proporcionar señal al Centro Emisor de La Higa.

IV.—Tanto la Dirección General de Radiodifusión y Televisión como la Excm. Diputación Foral de Navarra consideran que las actuaciones precedentes han sentado las bases para una mejor cobertura de Navarra por los programas de TV.E. de ám-

bito nacional y posibilitan la difusión de un programa regional de TV.E., de cuya necesidad y urgencia son ambos Organismos conscientes. Por todo lo cual ambas partes convienen coordinar sus esfuerzos respectivos en orden a completar la cobertura de la provincia, para instalar un Centro Regional de TV.E. en Pamplona que haga posible la producción y difusión de un programa de televisión para todo el ámbito navarro, así como para garantizar una mayor presencia de Navarra en la programación de ámbito nacional, especialmente en lo que a programas informativos se refiere.

A tal efecto, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Dentro del Plan de Mejora y Extensión de la Red de Televisión y de Radio en (F. M.) en la provincia de Navarra, realizado por RTV.E., la Excma. Diputación Foral de Navarra se compromete:

- 1.1.—A financiar la ampliación y adaptación de la Red de Reemisores del Primer Programa, derivada de la implantación del Centro Primario, de acuerdo con los estudios de Planificación de RTV.E. y del Plan Técnico que apruebe la Dirección General. Asimismo y en base al estudio previo de RTV.E., que se adjunta, colaborará económicamente en la extensión de la Red de Reemisores para el Segundo Programa, según las directrices y condicionamientos técnicos, anteriormente señalados, en la medida en que se estime conveniente por la Comisión Mixta a que se refiere la estipulación séptima y siempre dentro de las posibilidades de financiación de la Excma. Diputación Foral de Navarra.
- 1.2.—La conservación de la infraestructura del Centro Primario —menos en los gastos de consumo que se produzcan como consecuencia del funcionamiento del mismo.
- 1.3.—La entrega a Radiotelevisión Española de la documentación necesaria de ocupación de terrenos, servidumbres de paso y autorizaciones de uso de la infraestructura del Centro Primario, para que pueda realizarse en ella la instalación de equipos técnicos y el mantenimiento posterior de los mismos.
- 1.4.—La adquisición, y posterior cesión en uso, a la Dirección General de RTV.E. de

un edificio en Pamplona apto para la instalación del Centro Regional de TV. Las obras de reforma y adaptación del citado edificio y ampliación para la instalación de un estudio de televisión, según los datos que aportarán los Servicios Técnicos de TV.E., serán también por cuenta de la Excma. Diputación Foral de Navarra y se harán en dos fases: en la primera, se realizarán las obras estrictamente necesarias para poner en marcha, a la mayor brevedad posible, un programa regional de televisión en blanco y negro; en la segunda, las obras quedarán definitivamente terminadas y el Centro preparado para la instalación de los equipos definitivos para la producción de televisión en color.

Segunda.—Por su parte Radiotelevisión Española llevará a cabo:

- 2.1.—La instalación de los transmisores de televisión y sus sistemas radiantes, así como de los sistemas de conmutación, telesupervisión y telecontrol de los equipos citados.
- 2.2.—La instalación y puesta en servicio de los equipos electrónicos de radioenlaces para dar señal al Centro Emisor Primario.
- 2.3.—La instalación de los equipos transmisores de (F. M.), del Segundo y Tercer Programas de R.N.E., con sus correspondientes sistemas radiantes.
- 2.4.—El mantenimiento de todas las instalaciones radioeléctricas por ella instaladas y de los gastos de funcionamiento del Centro Primario.
- 2.5.—La instalación de los equipos para televisión en blanco y negro y la dotación del personal necesario para cubrir la primera etapa de funcionamiento del Centro Regional y de los equipos para televisión en color y la dotación de la plantilla de personal necesaria, en la etapa definitiva.
- 2.6.—Todos los gastos de explotación y mantenimiento del Centro Regional de TV.E., correrán, asimismo a cargo de Radiotelevisión Española.

Tercera.—Tanto la Excma. Diputación Foral de Navarra como Radiotelevisión Española se comprometen a finalizar las acciones antedichas antes del 31 de diciembre de 1981 excepto la reconversión de la Red de Reemisores de televisión y las instalaciones correspondientes a las estaciones de Radio en (F. M.);

que no podrán estar antes del 31 de diciembre de 1982.

Cuarta.—Para financiar las inversiones previstas, ambos Organismos consignarán las cantidades necesarias en sus respectivos presupuestos.

Quinta.—Ante la posibilidad de que durante el período de realización de las acciones comprometidas en el presente Documento, sufran incremento los gastos correspondientes a las obligaciones asumidas por las dos Entidades, cada una de ellas se obliga a cubrir las diferencias con cargo a sus respectivos presupuestos, sin que en ningún caso, una elevación de precios pueda significar la liberación de las obligaciones que aquí asumen.

Sexta.—Para la ejecución e interpretación de este Acuerdo, ambos Organismos tendrán en cuenta el alto espíritu de cooperación que preside el mismo.

Séptima.—Una comisión mixta presidida por el Director Técnico de RTV.E., e integrada por igual número de representantes de la Excmá. Diputación Foral de Navarra

y de Radiotelevisión Española, velará por el desarrollo técnico de lo estipulado en el presente Documento y de las realizaciones que comprende. La comisión cuidará de que los plazos, condiciones y cualidades de las obras de infraestructura sean cumplidos.

Así lo dicen, otorgan y convienen los señores comparecientes, firmando el presente documento en la ciudad y fecha de su encabezamiento».

Pamplona, a 10 de marzo de 1980.

EL PRESIDENTE

NOTA

A partir del número 11 (once), inclusive, solamente se remitirá el BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA a quienes hayan formalizado la correspondiente suscripción.

La venta de números sueltos se realizará en las Oficinas del Boletín Oficial de Navarra, sitas en la planta baja del Palacio de la Diputación Foral de Navarra.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses 1.000 »	«Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra»
Tres meses 500 »	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente. 20 »	PAMPLONA
» » » » atrasado. 25 »	SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES